

Revista
INserCIÓN

Año I
Vol. I
2016

ARTÍCULO III
EL PARADIGMA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE FRENTE A LOS
AGRONEGOCIOS

Claudia R. Zemán

PRESENTACIÓN

Inserción es una revista de relaciones internacionales, ciencias políticas y derecho, pensado como una publicación específica del Centro Interdisciplinario de Diseño, Gestión y Evaluación de Políticas Públicas y de la Coordinación de Carreras del Área de Licenciaturas de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero.

Esta iniciativa, que se integra al ponderable acervo de destacadas publicaciones de la Universidad Católica de Santiago del Estero, procura brindar un útil y valioso aporte al conocimiento, destinado al ambiente universitario especializado en la realidad internacional, la ciencia política, el derecho y sus cuestiones adyacentes y también a todos aquellos interesados en el tema.

La especificidad que caracteriza a su enfoque, propiciada por su definida cobertura temática, resulta complementada por una referencia a la dimensión regional. Precisamente, sin prescindir de su diversidad y de su vocación global, Inserción pretende reservarse también una cuota de reflexión para considerar la perspectiva sur.

Miguel A. Torres
Director

CUERPO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO SEDE CENTRAL

Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield, 4200 Santiago del Estero, Argentina

RECTOR

Luis Eugenio Lucena

VICERRECTOR DE ADMINISTRACION

Luis Rezola

VICERRECTOR DE RELACIONES

Luis Alberto Guantay

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS, SOCIALES Y JURIDICAS

DECANA

Liliana del Valle Abdala

COORDINADORAS ÁREA DERECHO

Mirta Peralta de Allall

Lorna Margarita Luna Hernández de Lindow

SECRETARIA

Nelly del Valle Cordero

COORDINACION AREA POSGRADO

Ricardo Gabriel Ávila

COORDINACION AREA LICENCIATURAS

Jorge David Sabasta

CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE DISEÑO, GESTION Y EVALUACION DE POLITICAS PÚBLICAS

DIRECTOR

Ricardo A. del Barco

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR

Miguel Agustín Torres

SECRETARIO

Jorge David Sabasta

VOCALES

Martín Alejandro Gallardo

Eliana Quadrelli

Marcela Landriel Prieto

Nelly del Valle Cordero

Mirta Peralta de Allall

Pablo Hernández

CONSEJO ASESOR

Jorge José Torres

Claudia Zemán

María del Carmen Carpintero

Lorna Margarita Luna Hernández de Lindow

Santiago Isorni

Oswaldo Peiretti

Cristián Jara

Ricardo del Barco

Raul Castillo Argañaraz

Lucía Amín de Lavaisse

Silvia Carina López

Eva Inés Valev de Jensen

María Angélica Peralta de Aguirre

Ricardo Tahhan

Daniel Kobilansky

José Antonio Musso

DISEÑO EDITORIAL

Bruno Ignacio Migliorini

EL PARADIGMA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE FRENTE A LOS AGRONEGOCIOS

Claudia R. Zemán*

Recibido: 10-10-2013

Aceptado para publicación: 07-07-2014

Sumario: Resumen. 1-Derecho al desarrollo. 2-El desarrollo sostenible como nuevo paradigma. 3-Su influencia en los agronegocios.4-La necesidad de una nueva ética. 5-Conclusiones. 6- Bibliografía.

RESUMEN

Los Derechos de la solidaridad son, entre otros: el Derecho al desarrollo, el Derecho a la paz, el Derecho a un medio ambiente sano, el Derecho a la información, y el Derecho a la libre determinación. Ellos han evolucionado gradualmente por temas concretos, y en particular, el derecho al desarrollo, surgió como producto de la discusión en las diversas cumbres sobre el desarrollo social y el desarrollo sostenible. De esta forma, poco a poco se fueron sentando las bases para consolidarlo como Derecho constituido. Ha sido definido como: “un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.” Comprende e implica el desarrollo sustentable y el derecho al ambiente al estar íntimamente relacionados. Ha sido receptado no solo en Documentos, Declaraciones y Cumbres Mundiales, sino incorporado a la Carta Magna de nuestro país. Se ha convertido en el nuevo paradigma a seguir para garantizar el futuro que queremos. Abarca diversos objetivos, incluyendo lo ambiental, lo social y la sostenibilidad humana.

* Doctora en Derecho. Prof. Asociada e investigadora de Derecho de los Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Católica de Santiago del Estero. Santiago del Estero, Argentina. Integrante de Proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Ex Integrante de Proyectos de investigación CONICET. Miembro del Comité Ejecutivo del Instituto Argentino de Derecho Agrario (IADA). Miembro de la Asociación Iberoamericana para el Derecho Alimentario, (A.I.B.A.D.A.) Buenos Aires – Madrid. e mail: czeman@arnet.com.ar

Sin embargo, en el ámbito agrario, el modelo del agronegocio ampliamente difundido, está mostrando vicios en lo atinente a su sustentabilidad por los impactos que causa. En este contexto, el paradigma del desarrollo sustentable cobra un rol fundamental en los escenarios actuales, ya que surge la necesidad de repensar la actividad productiva y buscar alternativas válidas para producir de una manera sustentable tanto en el aspecto ambiental, como en el económico. Para ello, se requiere de una acción “global”, “comprometida” de todos los países, para el logro del mentado “desarrollo sustentable” y el futuro que queremos. Para la concreción de este objetivo, no debe estar ausente la internalización por parte de la sociedad, de los principios y valores de la nueva ética ecológica, una ética solidaria con nuestros congéneres, que resignifique su visión moral sobre su responsabilidad con la naturaleza y con el mundo.

1-Derecho al desarrollo

En el campo de los derechos humanos, los derechos de tercera generación también conocidos como los derechos de la solidaridad, surgen en la década de los sesenta, pero son los que menos énfasis jurídico, y por tanto, respaldo real tienen en la práctica para ser exigibles. Estos derechos son colectivos, ya que su resolución afecta a conjuntos específicos de la sociedad (o en algunos casos, a toda la Humanidad), por lo cual llevan intrínsecamente el valor de la co-responsabilidad.¹

Los Derechos de la solidaridad son, entre otros: el Derecho al desarrollo, el Derecho a la paz, el Derecho a un medio ambiente sano, el Derecho a la información, y el Derecho a la libre determinación.

Los Derechos que componen esta generación han ido evolucionando gradualmente por temas concretos, al interconectarse con otros Derechos principalmente. Por ejemplo, el Derecho al desarrollo no surge como tal, sino como producto de la discusión en las

¹ Asthriesslav Rocuts. Cátedra UNESCO de Sostenibilidad, Universidad Politécnica de Cataluña. arocuts@catunesco.upc.edu
http://portalsostenibilidad.upc.edu/detall_01.php?numapartat=4&id=205

diversas cumbres sobre el desarrollo social y el desarrollo sostenible. De esta forma, poco a poco se han ido sentando las bases para consolidarse como Derecho constituido.²

En 1986 la ONU pone énfasis en consagrar atención a todos los Derechos por igual y en la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) se reafirma nuevamente la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los Derechos.

Entre los derechos mencionados, podemos señalar como íntimamente vinculados a la actividad agraria el Derecho al Desarrollo y el Derecho a un medio ambiente sano.

El primero fue ganando espacio en el terreno internacional hasta que en el año 1986 fue aprobada por 146 Estados la Declaración sobre el Derecho al desarrollo, la cual tuvo, además, un gran impulso y un enriquecimiento hacia una visión más integral, debido a la Conferencia de Medio Ambiente y Desarrollo, que tuvo lugar en Río en 1992.³

En esa oportunidad fue enunciado en el art. 1º el cual reza: "El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él."

Fue en ocasión de la Cumbre de la Tierra, cuando se aprobó uno de los documentos finales denominado "Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo", en el cual se puso énfasis en el ejercicio del mismo sin poner en riesgo el ecosistema global.

Se encuentra claramente explicitado en el Principio No.3 que establece: "El Derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras", de allí surge, que el derecho al desarrollo debe entenderse como sostenible, teniendo en mira la protección del medio ambiente vinculado al desarrollo económico y social.

Asimismo, dentro del derecho a un ambiente sano, se contemplan además el de protección de la fauna y la flora entre otros, lo que evidencia la amplitud de este derecho.

Su protección parte de la aplicación del principio de corresponsabilidad a través del compromiso de los actores involucrados- Estados, ciudadanía, sectores clave de la sociedad- para establecer una alianza mundial que viabilice la cooperación que propenda a la protección e integridad del medio ambiente y el desarrollo.

² Ibídem.

³ Ibídem.

En Argentina, están expresamente contemplados en el art. 41 de la Constitución Nacional, y con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, que reconoce jerarquía constitucional a diferentes Declaraciones, Convenciones y Tratados sobre Derechos Humanos, entre ellos a la Convención Americana de Derechos Humanos, ha quedado establecida una nueva pirámide jurídica, en cuyo vértice se ubica la Constitución Nacional y el bloque de constitucionalidad federal que conforman los doce instrumentos internacionales de Derechos Humanos incorporados a aquella, a los que pueden agregarse otros tratados a través de un procedimiento específicamente establecido. Luego, en planos normativos inferiores, se hallan los demás tratados internacionales y finalmente las leyes de la Nación.

En relación a los tratados de derechos humanos, resulta pertinente destacar que los mismos presentan peculiaridades que los distinguen de los tradicionales, ya que los primeros –conforme lo expresa la Corte Interamericana de Derechos Humanos- “no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes”, sino que “su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes.

Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción” .

En mérito a ello, todos y cada uno de los derechos humanos enunciados, resultan operativos en el territorio nacional argentino.

2-El desarrollo sostenible como nuevo paradigma

Literalmente sostenibilidad o sustentabilidad significa la habilidad para sostener, o bien, estado o situación que puede ser mantenida a cierto nivel, no debiéndose confundir con el término conservación.

Sin embargo, es a partir del informe Brundtland que la definición de sostenibilidad se expandió a los llamados objetivos WEHAB (agua, energía, salud, agricultura y biodiversidad) declarada en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Desarrollo

Sostenible (2002), pero alcanzó representación reconocida basada en tres pilares: económico, ambiental y social.⁴

Sostenibilidad o Desarrollo Sostenible comparten prácticamente la misma definición. Una muestra es que el Reporte de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (WCED, 1987) define Desarrollo Sustentable como «(...) el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades...», similar al indicado inicialmente. Pero debe considerarse que la definición de sostenibilidad puede variar según el grupo humano, la cultura u otras razones, porque las personas tienen diferentes aspiraciones en diferentes períodos de tiempo, escalas y contextos; y adicionalmente, debido a que el término abarca diversos objetivos incluyendo lo ambiental, lo social y la sostenibilidad humana, además de una tendencia de alcanzar objetivos (equilibrio, crecimiento o reducción).⁵

Al cabo de 20 años de la Cumbre para la Tierra de 1992, ocasión en que situó el desarrollo sostenible entre las prioridades mundiales, esta meta e imperativo mundial, se perfila actualmente matizada y más amplia, ya que frente a las necesidades en materia de desarrollo de una población mundial en constante crecimiento, el desafío se centra en el logro de un mayor equilibrio entre las necesidades que demanda en materia de desarrollo, en miras a que todos puedan cosechar los frutos de la prosperidad y de un robusto crecimiento económico, y además la necesidad de conservar los recursos naturales y del ambiente en conjunto.

Esto se puso de manifiesto recientemente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, conocida como (Río+20), la cual concluyó con la adopción de un documento de cuarenta y nueve páginas titulado "El Futuro que Queremos".

Si bien esta declaración, fue objeto de críticas por ambientalistas, científicos y por la sociedad civil en razón de su "escasa ambición" y por su "poca concreción",

⁴ OLARTE CALSINA, Raúl. Un nuevo paradigma de agronegocio sostenible: análisis y propuesta teórica, in AGROALIMENTARIA. Vol. 18, Nº 35; julio-diciembre 2012 .pp.31-42.

⁵OLARTE CALSINA, Raúl. Un nuevo paradigma de agronegocio sostenible: análisis y propuesta técnica.....Op. Cit.

no debe desconocerse que fija algunos lineamientos para la transición del planeta hacia una "economía verde", basada en un modelo de desarrollo económico con erradicación de la pobreza y protección ambiental.

Por primera vez en una conferencia de la ONU, se apunta la erradicación de la pobreza, como el principal desafío global y como una condición misma para alcanzar el desarrollo sostenible. Se propone crear un foro político de alto nivel para el desarrollo sostenible en el ámbito de las Naciones Unidas, que en el futuro reemplazará al Consejo de Desarrollo Sostenible creado en la Cumbre de la Tierra de Río 1992.

Asimismo, el documento aprueba la adopción de una lista de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que será definida por una comisión a ser formada en la próxima Asamblea General de la ONU y que presentará sus conclusiones en la cita siguiente, la del presente año 2013. Las metas deberán ser perseguidas a partir de 2015 -cuando finaliza el plazo de implementación de los Objetivos del Milenio- y hasta 2030.

Ante la clara ausencia de compromisos de los países para financiar los ODS, la Cumbre anunció la creación de otra comisión de 30 miembros, que buscará definir mecanismos de financiamiento y de transferencia tecnológica para implementar la transición hacia la "economía verde". Dicha comisión será nominada en la próxima Asamblea General de la ONU y tiene plazo hasta 2014 para presentar sus conclusiones.

Propone fortalecer y elevar a un nuevo nivel el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (PNUMA), con el objetivo de lograr una participación universal en el organismo, que también pasará a tener una fuente de financiamiento estable a través del presupuesto de la ONU, en lugar de tener que financiarse sólo con aportes voluntarios, como hasta la actualidad.

Haciéndose eco de los problemas identificados en el marco del actual modelo de producción y consumo, el documento aprueba un plan de diez años para modificar los actuales patrones de producción y consumo y adoptar un modelo sostenible.

Además, adoptando las nuevas visiones y paradigmas ambientales reinantes en materia de desarrollo, la declaración propone abandonar el actual sistema de medición del nivel de desarrollo de los países, basado exclusivamente en el

desempeño económico (el Producto Bruto Interno) por un nuevo índice, que tome en cuenta los criterios de desarrollo social y de protección ambiental.

Ello se traduce también, en la aceptación por parte de los 193 países en adoptar el concepto de "economía verde". Aunque el documento no establece una definición única y universal para el concepto, se pretende perseguir un cambio en el modelo de desarrollo que reduzca la presión sobre los recursos naturales.

Finalmente, pese a que no se trató de una nueva resolución, la reafirmación de los principios adoptados en la Cumbre de la Tierra de 1992, en especial el de las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas, entre países desarrollados y en desarrollo, fue apuntada por Brasil como una de las principales conquistas de los negociadores.

Desde el sector empresarial de los agronegocios argentino, y con una particular visión, al analizar este nuevo paradigma, se interpreta al Desarrollo sostenible como: “una forma de progreso inclusiva de la sociedad. Desarrollo Sostenible significa un bienestar creciente, más amplio y sin fronteras para la humanidad en su conjunto y para cada uno de sus integrantes y puede significar cosas diferentes de acuerdo a las culturas, el estadio de una sociedad o el paradigma predominante en la misma. En este contexto, hemos desarrollado un concepto de bienestar, y por lo tanto de DS, con estándares derivados de la sociedad industrial, con un patrón de consumo y hábitos determinados, con la propiedad de bienes como centro de la satisfacción. Cada ser humano demanda una casa, una heladera, un auto que utiliza combustibles fósiles; prefiere comer proteínas o utilizar aceites en lugar de cereales u hortalizas. A este ritmo, si sigue incorporándose una parte importante de la población mundial a estos estándares de consumo, necesitaríamos muchos planetas para satisfacer estas demandas. No alcanzarían las tierras disponibles para producir más alimentos, ni los minerales, ni el petróleo, ni otras fuentes de energía. Sólo un ejemplo: un consumidor de los Estados Unidos de América consume dos veces más energía que un europeo medio y cuatro veces más que un latinoamericano medio. El debate del DS debe incluir una profunda reflexión sobre estos puntos, ya que no hay posibilidad de que se puedan resolver los problemas ocasionados por este aumento en el consumo de bienes”.⁶

⁶ GROBOCOPATEL, Gustavo. Los agronegocios y la sustentabilidad en la economía del conocimiento, in La Ley Derecho Ambiental .BUENOS AIRES - LUNES 29 DE ABRIL DE 2013. AÑO XX N° 1 ISSN 0024-1636.

En otro párrafo, con marcado optimismo estima que: “Sin embargo, el tránsito de la sociedad industrial a una sociedad del conocimiento trae buenas noticias en varios de estos aspectos. En principio, estamos caminando rumbo a una sociedad donde la tendencia es que los bienes se compartan, y la satisfacción pasa por utilizar menos objetos materiales y más experiencias, el consumo de servicios por sobre los productos. Es decir una sociedad que se moviliza más por el control de flujos que por la propiedad de stocks.

Pone de resalto que: “En los temas vinculados con los agronegocios, seremos testigos de un cambio fascinante derivado de la ya mencionada “Revolución Industrial verde”, base de la bioeconomía, con nuevos productos más abundantes, más baratos, de mayor calidad y con mucho menos impacto sobre el medio ambiente. En este nuevo paradigma, los desafíos del DS ya no pasan sólo por los impactos sobre el medio ambiente o lo social, entendidos éstos como los comprendidos en los Objetivos del Milenio, sino por la gobernanza de estas transformaciones. ¿Cómo se tomarán las decisiones en un mundo más integrado e interdependiente, para que este proceso sea inclusivo? ¿Quién o quiénes tendrán la capacidad y responsabilidad de facilitar estos procesos? Sin dudas, estas tendencias ponen en el centro de la escena al Estado y su capacidad de poder adaptarse a este nuevo paradigma.” .

Sin embargo, la realidad demuestra aspectos negativos que deben ser atendidos ya que los cambios ambientales han adquirido una dimensión global; los problemas socio-ambientales se caracterizan por su especificidad regional y local, ecológica y cultural, económica y política.

Los especialistas advierten, que las estrategias de la globalización y del desarrollo sostenible están siendo definidas sin un diagnóstico previo suficiente de los problemas ambientales, y sin incorporar propuestas alternativas válidas, basadas en las prioridades de los países de la región.

Asimismo, no debe soslayarse que gran parte del conocimiento sobre los temas ambientales emergentes, se produce en los centros de investigación y desarrollo tecnológico del “norte”, produciéndose una pérdida de capacidad de autodeterminación científica y tecnológica para alimentar las políticas de desarrollo sustentable de los países latinoamericanos; más aún, la literatura especializada no es fácilmente disponible y su incorporación a los programas educativos se da con retrasos que implican un rezago de los

programas de formación ambiental. Todo ello está limitando la capacidad endógena de los países de la región para enfrentar los problemas de la sustentabilidad con un conocimiento propio de su problemática ambiental.⁷

De modo que la concreción del desarrollo sustentable, muestra flaquezas en lo atinente a las políticas que los países implementan, situación que no muestra indicios de cambio de rumbo en ese sentido.

3-Su influencia en los agronegocios

El modelo globalizado del agronegocio, que implicó un desplazamiento del modelo de gestión familiar del productor agrario hacia el management moderno, produjo notables cambios en la realidad rural. Nos encontramos ahora frente a un modelo de agricultura intensivo, basado en la utilización de la semilla genéticamente modificada, resistente a los herbicidas que permite reducir el uso de agroquímicos, además de facilitar la siembra directa y disminuir costos de producción, y que además, se ha organizado en base a cadenas de valor, integradas – en forma vertical u horizontal- por cada uno de los eslabones que integran la producción de grano, desde el aprovisionamiento de insumos y servicios para la siembra del cultivo, su posterior comercialización e industrialización, hasta llegar a la demanda final del producto.

Si bien el modelo adoptado se tradujo en pingues beneficios para algunos, otros grupos estiman que de su aplicación han surgido consecuencias altamente negativas tales como, la expulsión de los campesinos que no han podido adaptarse al mismo, la reducción de la biodiversidad, la contaminación ambiental, la concentración de tierras, el impacto sobre la fertilidad futura de los suelos y los

⁷ LEFF, Enrique Coordinador, Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe in AGROECOLOGÍA Teoría y práctica para una agricultura sustentable 1a edición Altieri, Miguel; Nicholls Clara I. Serie Textos Básicos para la Formación Ambiental. Primera edición: 2000 © Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe Boulevard de los Virreyes 155, Colonia Lomas de Virreyes 11000, México D.F., México ISBN 968-7913-04-X

potenciales impactos negativos por la expansión del cultivo hacia los ecosistemas más frágiles, entre otras cuestiones.

Esto ha conducido a un cuestionamiento en relación a la sustentabilidad del modelo, que ya ha comenzado a mostrar vicios y debilidades, haciendo peligrar su proyección en el tiempo. De igual modo se advierte, que las exportaciones derivadas de la agricultura conservan un fuerte componente primario, lo cual conduce a la pérdida de competitividad.

En este contexto, el paradigma del desarrollo sustentable cobra un rol fundamental en los escenarios actuales, ya que surge la necesidad de repensar la actividad productiva y buscar alternativas válidas para producir de una manera sustentable tanto en el aspecto ambiental, como en el económico.

Así lo han asumido, en la Argentina actual, los empresarios agrarios que adoptaron nuevas formas de organización, que surgen de la unión de “factores intelectuales” de las “estancias” de los asociados, organizados como “pooles de ideas y experiencias”.⁸ Son actores que vendrían a resignificar la actividad agropecuaria, que se torna como un proyecto de “profesionalización” de la agricultura, sobre la base de la incorporación (y propiedad) de “saberes expertos”. Es decir saberes capaces de generar, un nuevo tipo de orden, mediante prácticas reconocidas como “correctas y vinculantes”.⁹

Estos nuevos empresarios, como el caso de los agrupados en AACREA¹⁰, valorizan el conocimiento como recurso productivo, ya que tratan de apuntar al desarrollo del país a partir de la instauración del modelo de industrialización

⁸ GRAS, Carla. El nuevo empresariado agrario: sobre la construcción y los dilemas de sus organizaciones in La Argentina rural: de la agricultura familiar a los agronegocios, Biblos, Buenos Aires, 2009, pp.216-236.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ La Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA) es una organización civil sin fines de lucro que nuclea a los grupos CREA. Está integrada y dirigida por productores agropecuarios. El Movimiento CREA está conformado por 1950 empresas agropecuarias que creen que pueden mejorar los resultados de sus organizaciones a través del intercambio de ideas y experiencias. Los miembros trabajan en conjunto para mejorar el proceso de trabajo de la empresa y responden a las necesidades técnicas, económicas y humanas. El punto de partida es el grupo CREA.

sustitutiva de su agricultura exportadora, que pueda estar al mismo tiempo al “servicio” del desarrollo económico y del bienestar de su población.

Para ello ponen también el acento en la formación de líderes, emprendedores locales, donde no está ausente el liderazgo moral y la responsabilidad social empresarial.¹¹

Asimismo, desde organizaciones no gubernamentales, interesadas en la problemática del impacto de la sustentabilidad de la cadena productiva de la soja, se ha efectuado un llamado de atención en cuanto a la necesidad de fijar pautas y diseñar políticas públicas para el logro de la sustentabilidad de la cadena de la soja en el país, y de la necesidad de un Estado presente y articulado en todas sus jurisdicciones, que implemente acciones, focalizándose en la generación y procesamiento de datos e información, en lo atinente a equipamiento, infraestructura, capacitación y asistencia técnica, de sus distintos estamentos gubernamentales, así como de los organismos técnicos y académicos de apoyo, ya que instituciones fortalecidas serán capaces de conducir los procesos plurales y participativos, que definan la política pública agroindustrial enraizada en una estrategia de desarrollo sustentable de país. De ese modo, tendrán la capacidad para una eficaz aplicación de las normas y control de su cumplimiento”¹².

En este contexto, surge la necesidad de delinear políticas públicas que, enroladas en una noción de sustentabilidad, promuevan un desarrollo más equilibrado y equitativo de la nueva realidad rural, en función de sus potencialidades y de sus limitantes. El crecimiento económico, debe integrarse a la equidad social, la preservación de la diversidad cultural, el uso racional de los recursos ambientales y su conservación, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y evitar la degradación o

¹¹ *Ibíd.*

¹² <http://www.oas.org/dsd/EnvironmentLaw/trade/SOJA.htm>. Sustentabilidad de La Cadena Productiva de la Soja Argentina y la región. Desafíos Prioritarios & Recomendaciones De Políticas Públicas- Documento de Trabajo -Octubre 2007. El presente documento de trabajo se enmarca en la segunda etapa del Proyecto “Evaluación Regional de Impacto de Sustentabilidad de la Cadena Productiva de la Soja”, el cual surge de una iniciativa de la Organización de Estados Americanos -OEA-, quien a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (DDS) ha trabajado desde 1999 en el análisis técnico y capacitación respecto de los vínculos existentes entre comercio, inversión y ambiente, focalizándose, en este caso, en la producción y comercialización de la soja, debido a su drástico y acelerado incremento en el ámbito del MERCOSUR.

destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las presentes y futuras generaciones.¹³

Este proceso sólo se concretará con el compromiso de las empresas para fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente, lo cual redundará en la empresa tanto en su dimensión interna como externa., en particular aquellas señaladas en el Capítulo 34 de la Agenda 21 como “medioambientalmente saludables”¹⁴. Lo importante aquí es comprender que esta amplia definición incluye los medios de alta tecnología y control pero también favorece de forma explícita un enfoque preventivo progresivo, como la prevención de la contaminación y las tecnologías de producción más limpia. Este principio se orienta, por lo tanto, hacia una tecnología más limpia cuya función sea facilitar un beneficio o servicio humano, en lugar de centrarse sólo en los productos en sí mismo.

Otro aspecto fundamental para el logro del desarrollo sustentable es la gobernanza, cuestión que fuera centro del debate entre los Jefes de Estado de América en la Cumbre de Río+20.

Gobernanza que implica “gobernar bien”, para lo cual resulta indudable, que se necesita de una gobernabilidad, basada en consensos, institucionalidad, previsibilidad y un marco seguro. Acciones de gobierno que sean pragmáticas, y de un Estado que se adapte a los cambios; que concrete un “buen gobierno”, entendido como eficaz, transparente y que rinda cuentas a la sociedad y que le conceda el espacio de participación necesario en la toma de decisiones que impactan directamente en su presente y su futuro.

¹³ *Ibíd*em

¹⁴ Son aquellas que “protegen el medioambiente, contaminan menos, utilizan los recursos de una forma sostenible, reciclan más sus desechos y productos y manejan los residuos de una manera más aceptable que las tecnologías a las cuales sustituyen. No se trata de tecnologías meramente individuales sino de sistemas integrales que incluyen know-how, procedimientos, productos y servicios y equipos así como procesos que mejoran la organización y la gestión medioambiental”. FUERTES, Flavio (PNUD), Coordinador del Proyecto del Pacto Global en Argentina, GOYBURU, María Lara (CEPAL), Asistente del Pacto Global y IAMETTI, Ana (PNUD), Asistente del Pacto Global. “Guía del Pacto Global. Una forma práctica para implementar los nueve principios en la gestión empresarial”. 352.1143 Octubre 2004, 120 pp. ISBN:987-21716-0-2 .

<http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/20238/P20238.xml&xsl=/argentina/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>

La responsabilidad de esta transformación en el Estado, trasciende a los gobiernos o la clase política e incluye a la sociedad civil en su conjunto, y por supuesto, a los empresarios tal como se señalara supra.

La agenda ambiental necesita acciones conjuntas globales y locales que encuentren soluciones al cambio climático, la deforestación, el problema del acceso al agua y el manejo del mar. El tratamiento de estos puntos debe acelerarse y profundizarse, hay soluciones disponibles, el desarrollo sustentable para ello debería trascender la discusión ética y debería colocarse dentro de la agenda de poder.

En efecto, parafraseando al Secretario General de la ONU Ban Ki-moon: “El desarrollo sustentable debe incluir, entre otras cosas que ignoro, a los problemas urgentes de la agenda social y ambiental, la revisión de los hábitos de consumo, la calidad del Estado, el desarrollo de nuevas formas de gobierno global y la transformación del paradigma productivo con la aparición de “las Industrias Verdes”...”

4-La necesidad de una nueva ética

La realidad planteada demuestra que día a día son mayores los riesgos y peligros que surgen de la relación existente entre sociedad y naturaleza, producidos por la actividad humana, cada vez más invasivos que afectan a la humanidad, y que atentan contra el derecho de todos los hombres de acceder a un desarrollo sustentable.¹⁵

En efecto, la naturaleza tiene una axiología que debe ser resuelta en relación con la reflexión moral sobre el actuar humano. El problema moral nace de los fines que se persiguen en la interferencia del hombre en los procesos naturales y los medios usados para conseguir esos fines.

Surge así una nueva ética, que se funda en la conciencia de la unión perenne entre el hombre y la naturaleza y la responsabilidad que ello acarrea. Dentro de esta nueva “ética ecológica”, se observa el paso de una ética subjetiva a una ética objetiva que pone a cargo del hombre una responsabilidad con la creación, que lo liga éticamente con los otros seres coexistentes en el mundo. Esta responsabilidad amplía sus horizontes interviniendo sobre las dificultades provocadas por los riesgos de las técnicas, la inseguridad

¹⁵ ZEMAN, Claudia Roxana. Los alimentos transgénicos: implicancias, técnicas, jurídicas y económicas. 1ª. ed. Santiago del Estero, Idearte Gráfica, septiembre de 2013, ISBN 978-987-1986-10-1. pp.22-24.

internacional y las mutaciones institucionales, en pos de garantizar la existencia futura del mundo.¹⁶

Durante mucho tiempo se entendió que el debate bioético debía desarrollarse sin intervenciones prematuras del derecho, fundados en la novedad de la cuestión y los rápidos cambios tecnológicos por un lado, y por el otro en la dificultad de solucionar los casos puntuales con connotaciones bioéticas, a la luz de normas generales. Ello sin dejar de lado las dificultades de unificar las diversas concepciones morales, religiosas divergentes, en una normativa que no afecte derechos subjetivos. Estas perplejidades fueron superadas en los últimos años a raíz de los graves problemas de salud individual, de seguridad y salud de la colectividad, que no contaban con reglas adecuadas para su solución. Hecho que motivó un cambio en las consideraciones contrarias a la regulación jurídica de estos aspectos, dando paso a la regulación por parte de algunas naciones y también a la búsqueda de líneas normativas comunes a muchos países en convenciones celebradas a esos efectos.¹⁷

Como bien señala, Tallacchini, la ciencia constituye no sólo un cuerpo de métodos cognoscitivos, sino también un “valor”, que adquiere un rol fundamental en las sociedades democráticas y pluralistas que intentan compactarse entorno a valores compartidos. En esta relación el derecho adquiere nociones científicas, y la ciencia recepta al derecho a través de criterios jurídicos, de modo que el derecho desempeña el rol de regulador de la actividad científica y del saber científico.¹⁸ Los criterios de valoración de esos riesgos, para valorar los peligros derivados de la actividad humana por la utilización de nuevas sustancias, productos o tecnologías, surgen de la interacción entre ciencia y derecho.

El Estado a través de sus poderes, efectúa la regulación de los riesgos a la luz de los principios de evaluación del impacto y de precaución. El primero funda sus decisiones en la posibilidad de determinar un nivel mínimo y máximo de riesgos implicados en una actividad y tomar las medidas de prevención necesarias,

¹⁶ CONIGLIARO, Francesco. Dominium terrae. L'uomo nel mondo della natura, p.190, Torino, G. Giappichelli Editore, Anno 1998.

¹⁷ TALLACCHINI, Marichiara. Lo stato epistemico. La regolazione giuridica della scienza en *Etica della ricerca biologica* a cura di Cosimo Marco Mazzone. Fondazione Carlo Marchi. Quaderni 9.p.93-112, Italia, Ed. Leo S. Olschki., Ottobre, 2000.

¹⁸ ZEMAN, Claudia Roxana. *Los alimentos transgénicos: implicancias, técnicas, jurídicas y económicas*. Tesis Doctoral. Op. Cit. ...pp.22-24

mientras que el segundo está orientado a la prudencia, eligiendo la opinión científica más cauta. En este marco, la prevención de los riesgos efectuada por el derecho, se dirige más bien a la preservación que a la reparación de los daños.¹⁹

La responsabilidad en relación al ambiente consiste en que cada generación está llamada a responder frente a la siguiente por aquello que ha recibido, de allí su deber de utilizar la naturaleza y sus recursos naturales de un modo sustentable.

En tal sentido, el hombre debe aprender a adoptar como criterio de valoración de su estilo de existencia en el mundo, el mismo amor que el creador tiene hacia sus criaturas. Esta nueva conciencia fundada en los nuevos valores se concretará con el respeto a la naturaleza, la racionalidad y la moderación, abandonando las antiguas cosmovisiones antropocéntricas que entendían al hombre como dueño, señor y abusador de la naturaleza, sin conciencia social. Se abandona el campo semántico del “yo” para entrar en el “nosotros”, que contempla las nuevas dimensiones y relaciones, que se centran en la solidaridad del hombre con la naturaleza y con sus congéneres.

Esta nueva visión, atenta a los riesgos de las nuevas tecnologías, las entiende ahora no como instrumento de destrucción o dominio, sino como instrumentos de caridad. Esta nueva concepción ha coadyuvado para que el derecho encuentre en estos nuevos valores y principios, el fundamento de las regulaciones jurídicas de los hechos técnicos que demandan un adecuada regulación, a fin de garantizar los derechos fundamentales de las generaciones presentes y futuras, frente a las incertezas de la ciencia.²⁰

En este contexto surge la bioética, la ética vinculada las ciencias de la vida, que se caracteriza por una transición paradigmática en el enfoque de la moralidad hacia una percepción contextual y evolutiva acerca de lo que las sociedades y sus individuos consideran como el bien y el mal.²¹

De lo expuesto, cabe inferir que para el logro del desarrollo sustentable se debe acudir a los aportes de la nueva ética, que tratan de cambiar la conciencia del hombre y convertirla en la nueva conciencia ecológica.

¹⁹ *Ibidem.*

²⁰ *Ibidem.*

²¹ SCHARAMM, Fermín. La moralidad de las biotecnologías y la bioética evolutiva en *Biología y sociedad*. Bergel, Salvador y Diaz Alberto (organizadores)p.33-34, Buenos Aires, Argentina, Ed. Ciudad Argentina, 2001.

Sólo con la internalización de esta nueva ética por parte de la sociedad se podrá avanzar hacia un futuro con desarrollo sustentable que garantice los derechos humanos de cada uno de sus integrantes.

5-Conclusiones

A modo de conclusión surgen reflexiones, que me inducen a sostener que para asegurar un mundo mejor y más seguro para las generaciones venideras, resulta imperativo la colaboración y el compromiso de los Jefes de Estado de todas las naciones - sean ricas y pobres, desarrolladas o emergentes- de adopción y apoyo a una agenda para generar un crecimiento dinámico y sostenible para el futuro.

El acento debe centrarse en la sostenibilidad basada en un crecimiento económico con nuevos puestos de trabajo, unido a la protección del medio ambiente y la inclusión social. El desarrollo sostenible, debe traducirse en igualdad de oportunidades para todos los habitantes del mundo, en el respeto por la naturaleza y sus límites, un uso más eficiente de los recursos.

Ante un mundo globalizado, donde los problemas tienen alcance mundial, no cabe sino una acción “global”, “comprometida” de todos los países para el logro del mentado desarrollo sustentable y el futuro que queremos.

Urge el cuidado de la naturaleza, ya que el hombre con su capacidad destructiva está alterando la vida en general, lo cual atenta contra la vida del planeta. Para ello el hombre debe producir sin degradar, sin dañar. En este punto, las empresas socialmente responsables juegan un rol fundamental, ya que su adhesión a los principios y prácticas de la responsabilidad social empresarial, coadyuvará para producir sin alterar el medio ambiente, con sustentabilidad en el tiempo, garantizando los derechos humanos.

Ello requiere de una reflexión ética sobre la vida, la cual debe necesariamente incluir también una reflexión sobre el ambiente y la responsabilidad humana de protegerlo. Sólo se logrará este objetivo, con la

adopción de los nuevos valores implicados en la nueva ética, la ética ecológica, basada en la solidaridad con nuestros congéneres y el respeto por la naturaleza.

6- Bibliografía

-ASTHRIESSLAV, Rocuts. Cátedra UNESCO de Sostenibilidad, Universidad Politécnica de Cataluña. arocuts @catunesco.upc.edu

http://portalsostenibilidad.upc.edu/detall_01.php?numapartat=4&id=205

- CONIGLIARO, Francesco. *Dominium terrae. L'uomo nel mondo della natura*, p.190, Torino, G. Giappichelli Editore, Anno 1998.

- FUERTES, Flavio (PNUD), Coordinador del Proyecto del Pacto Global en Argentina, GOYBURU, María Lara (CEPAL), Asistente del Pacto Global y IAMETTI, Ana (PNUD), Asistente del Pacto Global. "Guía del Pacto Global. Una forma práctica para implementar los nueve principios en la gestión empresarial". 352.1143 Octubre 2004, 120 pp. ISBN:987-21716-0-2.

<http://www.eclac.org/cgi->

[in/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/20238/P20238.xml&xsl=/argentina/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt](http://www.eclac.org/cgi-in/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/20238/P20238.xml&xsl=/argentina/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt)

- GRAS, Carla. *El nuevo empresariado agrario: sobre la construcción y los dilemas de sus organizaciones in La Argentina rural: de la agricultura familiar a los agronegocios*, Biblos, Buenos Aires, 2009, pp.216-236.

-GROBOCOPATEL, Gustavo. *Los agronegocios y la sustentabilidad en la economía del conocimiento*, in *La Ley Derecho Ambiental*. Buenos Aires - Lunes 29 de Abril 2013. AÑO XX N° 1 ISSN 0024-1636.

-JONAS, Hans. "El principio di responsabilitá. Un'etica per la civilitá tecnologica". Torino, Einaudi, 1993, p.285.

-LEFF, Enrique Coordinador, Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe in *AGROECOLOGÍA Teoría y práctica para una agricultura sustentable* 1a edición Altieri, Miguel; Nicholls Clara I. Serie Textos Básicos para la Formación Ambiental. Primera edición: 2000 © Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe Boulevard de los Virreyes 155, Colonia Lomas de Virreyes 11000, México D.F., México ISBN 968-7913-04-X

-OLARTE CALSINA, Raúl. Un nuevo paradigma de agronegocio sostenible: análisis y propuesta teórica, in AGROALIMENTARIA. Vol. 18, N° 35; julio-diciembre 2012 .pp.31-42.

- SCHARAMM, Fermín. La moralidad de las biotecnologías y la bioética evolutiva en Biotecnología y sociedad. Bergel, Salvador y Diaz Alberto (organizadores) p.33-34, Buenos Aires, Argentina, Ed. Ciudad Argentina, 2001.

-TALLACCHINI, Mariachiara. "Diritto per la natura. Ecología e filosofia del diritto". Torino, G. Giappichelli Editore, 1996, p.276.

- ZEMAN, Claudia Roxana. Los alimentos transgénicos: implicancias, técnicas, jurídicas y económicas.1ª. ed. Santiago del Estero, Idearte Gráfica, septiembre de 2013, ISBN 978-987-1986-10-1